Archivo Municipal de

PUEBLA DE LA REINA

Código de referencia: ES.06104.AMPR/1.2.03//106.3.2

Título: Expedientes de bienes: deslinde

Fecha(s): 1923

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor: Ayuntamiento de Puebla de la Reina



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura Letteraciacie de las Vias pemarias Fruita General de Janadaras de Romo

DON JOSE LOPEZ Y PEREZ HERNANDEZ, ARCHIVERO BIBLIOTECARIO Y ARQUEOLOGO, OFICIAL DE PRIMER GRADO DEL CUERPO FACULTATIVO RESPECTIVO Y ARCHIVERO DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

recent de unchura expresadas, con divecel

CERTIFICO: Que en este Archivo de mi cargo se custodian copias certificadas de las actas de deslinde de las vias pecuarias del término de Puebla de la Reina, (Badajoz) correspondientes á los años 1869 y 1898 que copiadas literalmente son como sigue:
"Donato Flores, Secretario interino del Ayuntamiento popular de Puebla de Alcolea (antes de la Reina), por delegación del que lo es con propiedad.

Certifico: Que reconocido el Expediente seguido en esta villa por el Sr.Alcalde y Visitador Extraordinario de ganaderias y Cañadas D.Emeterio Garcha sobre el deslinde y amojonamiento de la Cañada que sale del sitio de Cabeza del Ciervo y concluye en el charco denominado de la Grulla de esta jurisdicción se encuentra el acta que copiada fe la letra dice asi:=

Acta de amojonamiento y deslinde: En la Villa de la Puebla de Alcolea (antes de la Reina) á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y
nueve reunidos con el Sr.Alcalde, el Sr.D.Emeterio Garcia Visitador
de Ganaderias y Cañadas; los peritos practicos Mateo Macias Geronimo
Moreno, Francisco Mellado y Juan Barroso, con los azadoneros que creyeron necesarios teniendo a la vista el expediente instruido en el
pasado año de mil setecientos cuarenta y uno por el licenciado Bon.
Jose Franco Ferrera, Abogado de los Eeales Consejos Juez privativo de
Valdioz realengos y despoblados nombrado por S.M.en esta provincia
de Extremadura y demas documentos que creyeron necesarios se constituyeron en el sitio nombrado Cabeza del Ciervo termino y jurisdiccion
de esta Villa para deslindar y amojonar la Cañada Eeal que atraviese
esta jurisdicción que principia desde el dicho sitio de Cabeza del
Ciervo y suerte que fue de Martin Fernandez Barroso y concluye en el

charco de la Grulla del Arroyo denominado de San Juan y se dió principio al expresado deslinde en la forma siguiente: El primer mojon se coloco á noventa varas de las latitud del paralelo en expresado sitio de Cabeza del Ciervo donde se ha dicho principió la Cañada Real siempre con la extensión de noventa varas y con direccion á la dehesilla.= El 2º Mojon se coloco á trescientos cuarenta y tres varas del anterior y noventa de la titud cruzando el Rio Palomilla y quedando almojon de la izquierda junto a la pared del Rodriguelo por la parte de afuera y el de la derecha á las noventa varas de anchura expresadas, con direccion al Arrovo que baja de la Fuente del Corcho. = El 3º se coloco á doscientos cincuenta varas del anterior en la misma dehesilla junto a el Arro yo que baja de la Fuente del Corcho. = El 4ºº = mojon se coloco & cuatrocientas varas de distancia del anterior, y ademas otros tres mojones con la misma longitud unos de otros de cuatrocientas varas y noventa de ancho como de costumbre pasando por los sitios de Fuente del corcho que-dando un Colmenar a la izquierda y Rincon, con derechura á los Zahurdenes del Rinon quedando estos á la derecha viniendo á terminar el setimo mojon ó el último de los cuatro que quedan descriptos en el Puerto del Rincon y la Nabilla siempre con (direccion) Aoventa varas de distancia de ancho: = El 8º mojon se coloco del anterior á quinientas varas de distancia siguiendó el Arroyo abajo de la Nabilla con direccion á Piedra llana. = El 92= mojon se coloco del anterior a quinientas varas de distancia travesando el Arroyo de la Baldarraga quedando situado el mojon de derecha é izquierda en el dicho sitio de la Baldarraga con la misma dirección que el anterior. = El 10, mojon se coloco á quinientas varas del anterior en el sitio de Piedras Llanas mabos mojones con direccion al sitio de la casa y Pozo del nabaza. = El 11 mojon se . . d coloco a quinientas varas de distancia del anterior y noventa de anchura en el sitio del Cerro mirando a dicha casa situada en el Babazo con direccion a la junta de los dos Arroyos. = El 12 mojon s se coloco á ochocientas varas del anterior y noventa de ancho en el sitio de la junta de los dos Arroyos en el dicho Babazo con direccion al Cerro de los Zahurdones de Malpica.= El 13 mojon se coloco a quinientas varas del anterior y noventa de ancho en el sitio del Cerro de los Zahurdones de Malpica con direccion al char-

co de la Grulla, = Y el 14 mojon se coloco a quinientas varas del anterior y noventa de ancho en el sitio del Charco de la grulla, situado este en el Arroyo de San Juan donde concluye esta servidumbre Y en este estado su merced mando se levantara acta del deslinde de expresada servidumbre; como asi mismo mando a los peritos ya expresados presentaran una lista con la suficiente expresión de las intrusiones habidas en dicha cañada.= Y no habiendose presentado protesta de ninguna clase, y considerando el Sr. Visitador, Alcalde perito y demas concurrentes que constituian la Comisión que ha hido por los sitios y tramites que expresan los documentos antiguos y datos presentados por el Sr. Visitador en los cuales hubo conformidad; com asmismo por el conocimiento de los peritos antiguos los cuales tambien manifestaron conformidad con los documentos expresados, por que seda por aprobado este acto que forman los concurrentes que saben con el Sr. Alcalde y Visitador de que certifico: = Antonio Gimenez Romero. Juan Barro Colorado. = Jeronimo Moreno. = Antonio Lozano. = Emeterio Garcia. = Donato Flores. = Hay un sello que dice. = Visitador extraordinario de Cañadas. = Está loteralmente conforme con su original en la parte que le corresponde y que obra en el libro de su referencia á que caso necesario merremito; y para que conste con el visto bueno del Sr.Alcalde y sellada con el de la Alcaldia firma Puebla de Alcolea (antes de la Reina) Mayo diez y siete de mil ochocientos sesenta y nueve. = V°B° Antonio Gimenez Romero. = Donato Flores. todos rubricados .= Acta de rectificación 6 amojonamiento .= En la villa de Puebla de la Reina a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la pared del Rodriguelo, junto al rio Palomillas de este termino la comisión nombrada por este Ayuntamiento compuesta de los Concejales D. Jose Luque Cabrara y D. Manuel Gonzalez Saez, bajo la presidencia del Condejal D.Pedro Nieto Bolas y con asistencia del 'Visitador municipal D. Juan Balas Caballero, en representacion de la clase del perito práctico D.Francisco Muñoz Balas y como anciano conocedor de las cosas de campo D.Antonio Gimenez Romero, a sistidos de el infrascrito Secretario interino del Ayuntamiento con el auxilio de los Azadoneros que se creyeron necesarios y presente D.Francisco Forte con poder especial por el que se le autoriza porque en nombre y representación de D. Pedro Barroso y Barguero ejercite guantos derechos y acciones puedan convenirle y en su virtud

SE

ro-

as

re

reconocido que fue como representante de dicho Sr.manifesto a la Comisión que prohibia la entrada de la misma en el terreno obgeto del señalamiento de las servidumbres que se intentaban deslindar. La Comision no considerando la manifestación alegada con valor alguno ordenó dar principio á las operaciones en la forma siguiente: Teniendo á la vista el Catastro de riqueza parcelaria del Marques de la Ensenada formado en el año de mil setemientos cincuenta y uno, el acta del deslinde practicado en el año de mil ochocientos noventa, en la renovación de los mojones en la Colada que pasa entre referido rio y terreno denominado Rodriguela.= Copia del acta de amojonamiento y deslinde practicado en trece de Mayo de mil ochoe cientos sesenta y nueve asi como otros documentos relativos al caso, se formo el primer mojon a noventa varas de la pared del Rodriguelo y á cuarenta del rio Palomillas en direccion á la mojonera de Merejiles, para señalar la Colada de cuarenta varas existente en este terreno.= El segundo mojon se coloco a ciento veinticinco varas del anterior y á cuarenta del rio Palomillas en la misma di-Fección que el anterior. = El tercero secoloco á ciento setenta y cuatro varas del anterior y a cuarenta del rio Palomillas en igual - direccion.= El cuarto se coloco á ciento doce varas y media del anterior å la misma distancia del rio y en igual direccion.= El quinto se coloco á las noventa y cinco varas y media del anterior á la misma distancia del rio y en direccion que el precedente.= El sesto se coloco á las ciento setenta y una varas y media del anterior a la misma distancia del rio en la propia direccion que el anterior. = El siete se coloco a las ciento cuarenta y seis varas del anterior à la misma distancia del rio y en igual direccion que los anteriores.= El ocho, se coloco a las ciento cuarenta y seis - varas del anterior a la misma distancia del rio y con la misma dirección que los anteriores. El nueve se coloco a los ciento diez varas del anterior á igual distancia del rio y en la propia dirección que los que anteceden := El diez, se coloco á ciento doce varas del anterior y a tres y media proximamente de la que hoy es mojonera de los Meregiles estando a misma distancia del rio que los anteriores.= No habiendo conformidad en cuanto al sitio que ocupa hoy la mojonera divisoria de las posesiones Dehesilla y Meregile por entender la Comisión divisoria estar vastante mas dentro de los

dio el deslinde de esta servidumbre hasta esclarecer los hechos con-

Se volbio al mojon formado primeramente de la Colada que antecede y a las ciento treinta y una vara del mismo y en direccion a la fuente del Corcho se coloco un mojon mediando entre el mismo y la pared del Rodriguelo las noventa varas de que consta la Cañada de las Merinas existentes en este sitio.

El Segundo mojon se coloco á las doscientas veinte varas del anterior en igual direccion y siempre con las noventa varas de distancia á la pared del Rodriguelo.=El tercero se colocó a las cienta cuarenta y ocho varas del precedente con la misma distancia de la pared y en igual direccion. = El cuarto se coloco á las ciento setenta y cuatro varas del anterior en direccion a la fuente del corcho y a noventa varas de una pared de nueva construccion. = El quinto se coloco a trescientas sesenta y tres varas del anterior en la misma dirección y con la misma distancia á la pared que el precedente 6 sean las noventa varas. = El sesto mojon de la derecha se coloco á cuatrocientas trece varas del anterior y á noventa de Colmenar conocido con el nombre de Fuente del Corcho, quedando esta entre los dos mojones. En este estado y resultando que en la direccion que va la Cañada hay dificada una pared que la intercepta, la Comisión creyo oportuno dar por terminados las operaciones en este dia interin se actierda lo que proceda.= 150 de la companya de

En este estado por el Sr.Dom. Francisco Forte en la representación del Sr.Don. Pedro Borroso que ha ostentado se protesto de la diligencia que acaba de practicarse por las razones siguientes:=Primera.

Por que segun la escritura que en este acta exive a D.Pedro Barroso adquirio los terrenos en que se apracticado la diligencia que acaba de practicarse por las razones siguientes.= Por la Comision sin que se de termine existe Colada ni servidumbre de ninguna clase,como tampoco consta en el Boletin de ventas de la Provincia fecha ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro que tambien presenta.

Ségunda: Que por razon de lo resuelto por el Sr.Gobernador Civil de la provincia en comunicación fecha diez y siete de Enero del presente año y comunicada a D.Pedro Borroso,por el Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Reina el diez y nueve del mismo mes y año,dió di-

cha superior autoridad por nulo y de ninguna Valor y efecto el señalamiento de una servidumbre pecuaria en el mismo terreno en donde hoy á vuelto á establecerse por la Comisión que actua en este expediente.= leVcero: Que en vista de la insistencia de la Comision en constituir Colada en los terrenos que nos ocupa entiende el que die debe consignar donde principian dichas Coladas, a donde conducen y a donde acaban.= Cuarto:=Que la diligencia que termina de practicar. se no es la acordada por el Ayuntamiento y publicada en el Boletin Oficial, puesto que en este diario se dice que es de rectificación de mjones y la operación llevada a efecto ha sido de cosntitución de servidumbre y formación de mojones toda vez que de todo el terreno recorrido tanto para una como para la otra Colada que se supone existen, no se a encontrado señal no bestigio alguno que de alguna manera las determine ni la existencia de mojones de ninguna cla se.= Quinto:= Que por las instrucciones recibidas de que dice de su poderdante D. Pedro Barroso y que le Ma comprebado la vista del terreno, la Colada que se insiste establecer á la orilla derecha del rio, ó sea á la parte que comprende los terrenos de la Dehesilla, es la que se nota prefectamente marcado en la orilla opuesta segun el cibranto qye a la siempile vista la determina. = Sexto: = Que produce lo dicho por el Sr. Presidente de la comisión al dar porteminada la diligencia en el mismo punto en que concluye el terreno adquirido por el Sr.D.Pedro Barroso, D.Leoncho Menojo, y D. Fernando Sanchez Arjona, al manifestar estas palabras, degemos esto por ahora hasta ver enque quedan estas cosas, en manifiesto deseo de perturbar solo á D. Pedro Barroso en el pleno dominio y disfrute que biene ostentando en dichas fincas. = La Comision en armonia con lo dispuesto en las articulos ochenta y chenta y uno del Reglamento de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos acordo admitir la protesta consignada sin que por ello se entienda se considere valor alguno pues con certificaciones de los documentos que á creditan la existencia de las vias pecuarias se justificara la existençia de las mismæs .= No teniendo otros extremos que hacer constar se dio por terminado el acto que firman los axistentes al mismo de que yo el Secretario Interino certifico:= El Presidente.Pedro Nieto.El Visitador Juan Balas Manuel Gonzalez Jose Luque Francisco Muñoz Francisco Porte. Antonio Gimenez.=El Secretario Interino.= Jose Lopez.=hay un sello

que dice Ayuuntamiento Constitucional de Puebla de la Reina .= Acta de rectificación y amojonamiento:= En la villa de Puebla de la Reina a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las siete de su mañana, se reinio en la dehesa Boyal, denominada Debesilla y sitio de pared del Rodriguelo, de este termino la Cominion nombrada por este Ayuntamiento compuesta del Sr.Alcalde accidental D. Eleuterio Viana Bueno, del Concejal D. Jose Luque Cabrera, del Visitador municipal D. Juan Balas Caballero, en representacion de la clase, del perito parctico D. Manuel Gonzalez Saez, del Jeronimo Villar Fuentes, como anciano conocedor de las cosas de campo y de los azadomeros, Isidoro Reyes Rodriguez y Luis Nieto Balas, asistidos de mi el infrascrito Secretario interino del Ayuntamiento con el de formar 6 renovar la mojonera divisoria de la via pecuaria 6 colada que costea el rio Palomillas por su margen derecha colindante con el terreno denominado Dehesilla de la propiedad de D.Pedro Barroso, de latitud de cuarenta varas, y teniendo á la vista el acta de deslinde practicado en el año de mil ochocientos noventa en la renovación de los mojones de colada que pasa entre referido rio y terreno denominado Rodriguelo, asi como tambien el Boletin de Ventas de los chaparros que vegetan en la dehesa Boyal, correspondiente al veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, como igualmente el Catastro de riqueza parcelaria del Marques de la Ensenada del ñao mil setecientos cincuenta y uno, en cuya virtud y estando presente el guarda de D.Pedro Barreso, llamado Julian Rodriguez Exposito, dijo al Sr. Alcalde que de parte de su amo no procedieran al deslinde que intenteban pues, si insistian tenia orden de denunciarlos. Se le ordeno entonces á nombrado guarda por referida autoridad que avisase á su amo D.Pedro Barroso pies ibase á proceder á la rectificación ó desl nde de la via pecuaria de que ya tenia conocimiento y verificado que fue regreso el expediente guarda manifestando que abandonasen todos los individuos alli presentes el terreno que ocupaban pues, en o ro caso quedaban denunciados. = En este estado y con la presencia del referido guarda, se dio principio a la operación de rectificación ó deslinde de la via pecuaria de cuarenta varas en la forma siguiente:= Primero.Siendo ya las ocho de la mañana sing ue concurriesen los demas individuos de la Comisión que prevismente feron citados, de dio principio colocando el primero mojon a t

tres varas proximamente de la pared del Rodriguelo, frente a una retamera. = Segunda: = Desde el anterior siguiendo con dirección a la dehesa de Meregiles, se formo otro mojon, distante del filtimo. ochenta y cinco pasos.= lercero:=Con igual dirección y a los ciento cincuenta y un pasos del precedente se formo otro.= Cuarto.= Con igual direccion y á los ciento cincuenta y un pasos del precedente se formo otro. = Auinto: = Prosigue igual direccion y á los noventa y nueve pasos del anterior se formo otro:= Sesto:=Con la misma direccion se formo otro a los ciento cuatro pasos del antecal dente:= Setimo.= Siguiendo igual direccion a los ciento treinta y siete pasos del anterior se formo otro. =Octavo. =A los ciento cuarenta y cuatro pasos del precedente en igual direccion se formo otro.=Nueve.=A los ciento treinta y conco pasos del anterior y en la misma direccion se formo otro. = diez. # A los noventa y nueve pasos del anterior y en la propia direccion se formo otro.= Once.= A los ciento cuatro pasos del precedente se formo otro muy proximo a la mojonera de los Meregiles. = En cuyo sitio se dio por termimada el acto por no haber conformidad en si la mojonera del limite de la Dehesilla terminaba cerca del ultimo mojon,6 debia estar mas dentro en la que hoy aparece como dehesa de Maregiles; dejando å resolver el asunto 6 incidente cuando se continue la rectificacion de referida servidumbre; haciendo constar que en la operación de rectificacion o deslinde de la via peciaria de latitud de cuarenta varas que ha quedado amojonado en toda la longitud que ocupa hoy expresada Dehesilla antepuesta con el rio Palomillas.= Invitado á firmar la presente acta el guarda citado y negandose a verificarlo, lo hacen dos testigos presenciales con los Sres, de la Comisión Visitador municipal practico, no haciendolo el hombre conocedor de las cesas de campo, pot no saber y la hace un testigo a su ruego de que yo el Secretario interino certifico.= Entre renglones. = Eleuterio Viana. = Juan Balas Manuel Gonzalez, Jose Luque . Arruego de Geronimo Villar Fuentes, Isidoro Reyes, Por el Guarda Ju lian Rodriguez Exposito los testigos presenciales, Francisco Muñoz, Carlos Ballesteros, El Secretario Interino, Antonio Mateos. = todos rubricados, al margen hay un sello.

> Don Antonio Mateos Fernandez.Secretario Interino del Ayuntamiento. Constitucional de esta villa.= Certifico: Que en el Archivo de la

Secretaria de la expresada corporación existe el Catastro de riqueza parcelaria del Marques de la Ensenada, practicado en el año de mil setecientos cincuenta y uno y bajo el epigrafe de "tierras que no se ha podido indagar su Legitimo Dueño"y á los folios doscientos cincuenta y ocho vuelto y doscientos cincuenta y nueve, parece la descripción de la finca siguiente: "Otra Dehesa que llaman la Dehesilla que es solo de Yerva dista media legua hace doscientas cincuenta fanegas en sembrado, Linda a Saliente, Sierra del Corcho, Norte, Cañada de las Merinas, Poniente, Cañada del Rio Palomillas, Mediodia, Cerro de la Choza del Moro, su figura al margen; Que se halla arrendada su Yerba a D. Juan Francisco de Arenas, Ganadero trashumante, vecino de Lumbreras en precio cada año, segun escritura de mil reales. Asi mismo xertifico: Que en el Archivo expresado existe el Boletin Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Badajoz numero mustro correspondiente al dia veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, en el cual y bajo el numero diez mil dos cientos ochenta del inventario y al describir el arbolado que vegeta en la Dehesa boyal de esta villa den**o**minada Dehesilla para le venta del mismo, aparece la nota que loteralmente copiada dice ast: "NOTA" Para por referida finca y sobre el rio Palomillas, un Cordel ó paso de ganado de 40 varas la vereda llamada de la Viuda y un camino que partiendo de Palomillas sobre la linde de D.Secundino Fernandez, conduce á los Montes; cuyas servidumbres se han deminado de la mensura y tasación. = Igualmente Certifico: = Que en el expediente seguido en esta Alcaldia en virtud de orden del Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino para el deslinde de la via pecuaria que costea al rio Palomillas por la margen derecha del mismo, se pa declarado por los vecinos de esta villa Manuel Gonzalez Saez y D. Juan Balas Caballaro: Que, estuvieron presentes en el año de mil ochocientos noventa y cuatro al practicarse la mensura y deslinde de la Dehesa Boyal denominada Dehesilla sita en este termino Municipal cuando fue objeto de venta su suelo y que por la parte de Poniente 6 sea sobre el rio Palomillas se dejo una ensancha 6 paso de ganados de cuarenta varas en conformidad con lo expuesto y expresado en el Boletin de Ventas de los Chaparros que vegetan en expresado terreno. = Con cuerda bien y fielmente con sus originales á que me remito. = Y para que conste pongo la presente que firmo y visada el Sr.Alcalde en Pueblo de la Reina a siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. Vo Bo El Alcalde Accidental, Viana, Antonio Mateos. al margen hay un sello. rubricados. Utra copia certificada de las actas del deslinde y amojonamiento practicado en la via de caracter general que cruza los terminos Municipales de Puebla del Prior y Puebla de la Reina el año 1908 aprobado por el Gobernador de la Provincia el año 1911 en la que aparecen los particulares siguientes que afectan al término de Puebla de la Reina:

ACTA de la continuación del deslinde de la via pecuaria de caracid ter general que afecta solo al termino de Hornachos. = En la villad de Hornachos à 11 de Noviembre de mil novecientos ocho, siendo las ocho de su mañana reunidos en el punto en que quedo en suspendo las operaciones en el dia anterior la Comision nombrada por el Municipio de Hornachos, por afectar solo el terreno a esta tilla, se dio pi principio a la continuación del deslinde del modo siguiente:= Con la linea que se marco el dia anterior se formo el angulo 9230 y la distancia de 222 metros se coloco el mojon nº 58 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco el correspondiente nº 58. A los 100 metros la ordenada á la izquierda de 8 metros á la linde. = Con la misma linea á la distancia de 207 metros se coloco el mojon no 59 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 59.= A los 98 metros a la derecha a los 35 metros se encuentra un pozo de la mina del Carmen y a los 128 a los 6 metros a la derecha otro pozo de la misma mina. = Con la anterior linea se formo el angulo de 3590 y a la distancia de 97 metros se coloco el mojon numero 60 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 60.=En este punto li linda por derecha é izquierda Dª Dolores Padin.=Con la linea anterior se formo el angulo de 355º y á la distancia de 197 metros se coloco el mojon numero 61 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 61.= Con la misma linea y á la distancia de 376 metros se coloco el mojon no 62 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente numero 62.=4 los 193 metros la ordenada á la izquierda de 20 metros. = Con la anterior linea se

formo el angulo de 35-40 y á la distancia de 237 metros se coloco el mojon numero 63 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente nº 63.=Con la linea anterior se formo el angulo de 358 y á là distancia de 243 metros se coloco el mojon nº 64 al limite del termino de Puebla de la Reina y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legel se coloco su correspondiente nº 64.= A los 100 metros se atraviesa el camino que desde Puebla de la Reina va d'Villafranca, y sigue lindando por la derecha con el termino de Hornachos y por la izquierda con el de Puebla de la Reina, = Este sitio es el llamado Cuarton de Perera y termina el terreno de Dª Dolores Padin, a la izquierda entrando en termino de Puebla de la Reina el terreno de los herederos de D.Gonzalo Arjona que tambien linda á la derecha. En este punto el Sr. Ptesidente dio por terminado los trabajos por este dia, y en vista de que la Comision nombrada por el municipio de Puebla de la Reina debe estar unida con la de Hornachos teniendo que notificarse la concurrencia de 18s dos comisiones en el punto en que queda en suspenso el Sr. Presidente les hizo saber que el dia 13 a las ocho de su mañana concurran en este sitio para continuar el deslinde.= El Presidente Gabriel Castaño y Martin, Pedro Parada, Gregorio Acedo, A ruego de Miguel Pintado Heras Juan Sayavera y Jose Gutierrez Aguza.=Manuel Gomez.= Rublicados.=Es copia.Gabriel Castaño Martin. ACTA del deslinde de la via pecuaria que afecta los términos de Puebla de la Reina y Hornachos. = En la villa de Puebla de la Reina á 13 de Noviembre de 1908 siendo las ocho de su mañana, reunidos en el sitio en que quedo en suspendo el dia 11 del presente las Comisiones nombradas compuesyas del Presidente D. Gabriel Castaño y Martin, de los Concejales nombrados por el municipio de Puebla de la Reina D. Claudio Mancha y D. Antonio Fuentes y de los tres ancianos conocedosres de las cosas del Campo Ramon Viana, Antonio, Marcos y Estanislado Arias y por el Municipio de Hornachos los mismos que han actuado en las anteriores actas, se procedió á su continuación del modo siguiente: Con la linea que forma el primer mojon fijado en el principio del termino de Puebla de la Reina y su correspondiente nº 12 y 64 del termino de Hornachos se formo el angulo de 268º 40 y á la distancia de 103'50 metros se coloco el mojon nº 2 á 2 metros á la izquierda en angulo recto y á la derecha á los 735

S

misma linea a la distancia de 133.50 metros se coloco el mojon no 3 en el punto llamado de Mesagallo y a la derecha a la distancia legal de los 75.23 se coloco su correspondiente nº 3 y 66 del termino de Hornachos cuya linea señala el termino de Hornachos en don de termina la concurrencia de la Comisión nombrada por decho minicipio. En este sitio el Sr. Presidente dio por terminados los trabajos en este dia continuando la Comisión nombrada por el Municipio de Puebla de la Reina desde este punto para continuar su destinde. El Presidente = Gabriel Castaño y Martin. Antonio Fuentes. Estanislao Arias. Antonio Matos. Pedro Prada. = Gregorio Acedo. Ramon Viana. A ruego de Juan Garcia Sayavera, Miguel Heras y Jose Gutierrez Aguza. = Manuèl Gomez. Todos Rubricados. =

ACTA de la continuación del deslinde de la via pecuaria que atraviesa el termino de Puebla de la Reina.=En la villa de la Puebla de la Reina a trece de Noviembre de mil novecientos ocho siendo las diez de su mañana reunidos en el sitio del puerto de Mesagallo donde termina el termino de Hornachos y por consiguiente la comisión nombrada por dicho municipio por no efectar la continuación del terreno de la via pecuaria mas que al Je esta villa, la Comision compuesta de D. Gabriel Castaño y Martin, Presidente, de los Concejales D.Claudio Mancha y D.Antonio Fuantes y de los tres ancianos v conocedores de las cosas del campo, Ramon Viana, Antonio Mateo y Est tanislao Arias, que figuran en el acta antertor se procedió á su continuacion del modo siguiente: = Con la linea que formà el mojon nº 2 con el 3 se formo el angulo de 348º y a la estancia de 245º 50 metros se coloco el mojon nº 4 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal su correspondiente nº 4.=A los 156 se atraviesa el arroyo del puerto, En angulo tecto á la derecha å 35 metros se atraviesa tambien el arroyo y å los 72 el camino que de Villafranca va a esta villa! = Con la anterior linea se formo el angulo de 9º y a la distancia de 68 metros se colocó el mojon nº 5 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal su correspondiente nº 5.=Con la linea anterior se formo el angulo de 5030 y á la distancia de 80 metros se coloco el mojon nº 5 y desde este punto en angulo becto á la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente nº 6.=Con la anterior linea se formo el

angulo de 17030 y á la distancia de 141 metros se coloco el mojon nº 7 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal su correspondiente nº 7.=Con la misma linea á los 232 se fijo el mojon nº 8 con el aggulo de 0º á la derecha á los dos metros y á los 75'83 metros mas de angulo recto su correspondiente nº 8.= á los 111 metros se rectifico su mojon antiguo.= En este punto el Sr.Presidente dio por terminados los trabajos por este dia citando á los concurrentes para mañana á las ocho en este punto.=Siguen las firmas.es copia.=

ACTA de la continuación del deslinde de la via pecuaria que afecta al termino de Puebla de la Reina. = En la villa de Puebla de la Reina a catorce de Noviembre de mil novecientos ocho, reunidos en el sitio en que quedo en suspendo las operaciones el dia anterior & las ocho de su mañana la Comision se procedió a su continuacion del modo siguiente:= En la linea que forma el mojon nº 7 con el nº 8 se formo el aggulo de 5º y á la distancia de 289 metros se coloco el mojon nº 9 á la izquierda en angulo recto á los diez metros y a la derecha a los 65°23 su correspondiente nº 9.=A los 82 metros se atraviesa el arroyo del puerto y á los 200 metros, á los 6 metros á la derecha se rectifico un mojon encontrando antiguo.= Con la linea anterior se formo el angulo de 20° y á la distancia de 14980 metros se coloco el mojon nº 10 a la izquierda en angulo recto á los 16 metros y á la derecha á los 59.23 su correspondiente nº 10.=Con la linea anterior se formo el angulo 8449 y a la distancia de 91'70 metros se coloco el mojon nº 11 en angulo recto a la izquierda á los 18 metros y á la derecha á los 57'23 su correspondiente nº 11.= Con la linea anterior se formo el angulo de 3459 30 y á la distancia de 204 metros en angulo recto á la derecha á un metro se fijo el mojon nº 12 y á los 76°25 se coloco su correspondiente nº 12. = Con la misma linea a los 134 metros en angulo recto á la derecha á los cuatro metros se coloco el mojon nº 13 y å los 75°23 mas, se coloco su correspondiente nº 13. ± Con la misma linea a la distancia de 112 metros se coloco el mojon nº 14 en angulo recto a la derecha a los dos metros y a los 75°23 mas, su correspondiente nº 15 y desde este punto en angulo recto á la derecha y á distancia legal su correspondiente nº 15.= Con la anterior linea se formo el angulo de 80º y á la distancia de 66 metros se co-

loco el mojon nº 16 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal su correspondiente nº 16.=Sale en este punto el terreno de los herederos de D.Gonzalo Arjona conocido á la izquierda poe la Sierra del Madroño y por la derecha Viña Becerra.=En este punto el Sr. Presidente dio por terminados los trabajos por este dia, citando á los concurrentes para el dia siguiente á las ocho de sum mañana en este punto.= Siguen las formas.Es copia.= ACTA de 🏞 continuación del deslinde de la via pecuaria que afecta al termino de Puebla de la Reina. = En la Villa de Puebla de la Reina a diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho siendo las ocho de su mañana, reunida la Comision en el punto en que quedo en suspendo las operaciones el dia 14 por suspeder du continuación el dia quince a causa de las lluvias, se procedio a su continuación del modo siguiente:= Con la linea que forma el mojon no quince con el no 16 se formo el angulo 17 y desde este punto en angulo de 9º y á la distancia de 184'50 metros se coloco el mojon 17 y desde este punto en angulo recto á la derecha y distancia legal coloco su correspondiente nº 17. = Con la linea anterior se formo el angulo de 349º y a la districia de 238 metros se coloco el mojon nº 18 en angulo recto a la izquierda a los 23 metros y a la derecha a los 52'23 su correspondiente nº 18,A los 180 sale a la derecha, herederos de Isidoro Romero Blanco. = Con la anterior linea se formo el angulo de 352º y a la distancia de 213'50 metros en angulo recto a la izquierda al los 25'50 metros se coloco el mojon número 19 y a la derecha a los 49'73 su correspondiente nº 19.= A los 165 metros sele Antonio Romero. = Con la linea anterior se formo el angulo de 30º y á la distancia de 242 metros se coloco el mojon numero 20 y desde este punto en angulo recto a la derecha y distancia legal se coloco su correspondiente nº 20.= A los 5 metros sele herederos de Don.Gonzalo Arjona; A los 35 sele Maria Garay y entran herederos de Dionisio Barroso saliendo á los 160 metros, y por la derecha entra á los 35 metros herederos de Jose Bala Muñoz. = Con la linea anterior se formo el angulo de 29° y a la distancia de 69 metros en angulo recto a la izquierda á los 26 metros se coloco el mojon nº 21 y á la derecha á los 49'23 su correspondiente nº 21.=En este punto el Sr.Presidente dio por terminados los trabajos por este dia citando á los concurrentes para mañana á las ocho para continuarlos en el punto en

que quedan en suspenso .= siguen las firmas, Es copia .= ACTA de la continuación del deslinde de la via pecuaria de caracter general que atraviesa el termino de Puebla de la Reina. = En la Villa de Puebla de la Reina á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho, siendo las ocho de su mañana, reunidos en el punto en que quedo en suspendo el dia anterior la Comision que ha de efectuar dicho deslinde, se procedio a su continuación del modo siguiente.= Con la linea que forma el mojon nº 20 con el 21 se formo el angulo de 333º 30 y á la distancia de 259 metros se coloco el mojon nº 22 en angulo recto á la izquierda á los ocho metros y á la derecha los 6723 para colocar el correspondiente nº 22. = A los 25 metros sale Jose Amado, Luis Macias, á los 80 Tomasa Arjona á los 178, Jose Moreno Macias, a los 197, Jose Bala Muñozma los 225 y Vistoriano Ayu Romero, a los 249, en este punto se atraviesa el camino que de Almehdralejo va a esta villa, entra a la izquierda terreno de D.Francisco Martinez sitio denominado los Codrios y por la derecha las Labores Al principio de esta linea á la derecha sale el terreno de Jose Bala Muñoz y entra herederos de Dionisio Barrero. #Con la linea anterior se formo el angulo de 1º y á la distancia de 240 metros se coloco el mojon nº 23 y á la izquierda en angulo recto y distancia, legal sucorrespondiente nº 24. = Con la anterior linea se formo el angulo de 10º y á la distancia de 209 metros se coloco el mojon nº 25 y desde este punto en engulo recto á la izquierda y distancia legal su correspondiente nº 25.= Sitio á la izquierda los Codricos y derecha sigue Las Labores.= Con la linea anterior se formo el angulo de 351º 30 y á la distancia de 223 metros se cologo el mojon nº 26 y desde este punto en angulo recto a la izquierda y distancia legal se coloco su correspondiente nº 26.= Em este punto con la linea anterior y con el angulo de 77º señala la terminación del limite de la cañada y termino de Palomas siguiendo por dicho termino de Palomas la Cañada deslindada hasta este punto, en el sitio conocido por el Cerro llamado de la Horca. = En este punto y tæminado el deslinde de la Cañ da llamada de Las Merinas, el Sr. Presidente dió por terminados los trabajos. = siguen las formas. = Es copia Gabriel Castaño y Martin.Rubricado.=

e

n

to

Asi mismo Certifico: Que en el Itinerario realizado por el Visitador Permanente D. Laureano Aguado se encuentra descrita la Cañada de Medellin a la provincia de Huelva y en ella se señala su paso por el termino de Puebla de la Reina en los siguientes terminos:=

Al concluir los Labrados Calerizos entra la jurisdicción de este pueblo Puebla de la Reina, viniendo de la de Palomas y con direccion Sur, linda a Poniente con terrenos llamados, Pan Bendito, por Saliente con los llamados, Elvira, Sube a un alto y a su descenso cruza la Camñada la Dehesa Sierra del Madroño que contiene tierras de labor, Olivas y una fuente a Levante. Cruza el Camino que viene de Villafranca de Barros, la Casa de esta Dehesa al Poniente y distancia de un kilometro en sentido descendente, sigue hasta que cruza el arroyo del Puerto, majado de Adelfas, sube un pequeño Puerto y al Bajar del mismo en que ya tiene Monte Incinar, termina esta Dehesa y come ella el termino de la Puebla de la Reina o vulgarmente de La Jara (Entrando la Cañada en jurisdicción de Hornachos)

En la Descripción impresa de la Cañada Leoneca desde Medellin hasta Fuente de Cantos, se encuentra descrito su paso por el termino de Puebla de la Reina en la forma siguiente: "Entra la Cañada en termino de Palomas, le atraviesa por baldios sinlimitación ni medida determinada por el Egido por el Pueblo de Palomas Puente de piedra del Arroyo Palomillas Cruza la Cañada una parte del termino de Puebla de la Reina, atraviesa el termino de Hornachos.

En los testimonios de actuaciones del Juzgado de la Instancia del partido de Almendralejo de los años 1842-1844 y 1845 dice "Por este Juzgado cruza una Cañada real para el paso y pasto de los ganados trashumantes, la que viniendo del Juzgado de la Ciudad de Merida, entra en la demarcación de este y termino de la Oliva al de la , villa de Palomas; pasa por el de la Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rivera del Fresno, Hornachos é Hinojosa del Valle, hasta salir al Juzgado de Fuente de Cantos por la jurisdicción del pueblo de Usagre; = Hay asm mismo en el distrito de este Juzgado veintinueve abrevaderos notables.= tres en la Puebla de la Reina,el arroyo de San Juan, Charco de las Grullas y rio Palomillas. = En. la pagina 46 de la descripción impresa de la Cañada Leonesa consta que en el partido de Almendralejo entra le cañada en termino de Palomas, se atraviesa por baldios sin limitación ni medida determinada. Por el Egido.Por el pueblo de Palomas, Puente de piedra del arroyo Palomillas, Criza la cañada una parte del termino de Puebla de la Reina .-

Atraviesa el termino de Hornachos por tierras posias y anchurosas, sin embargo que en el dia se halla bien marcada su caja con montones de cantos por ambos lados.

En los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales aparecen los anuncios siguientes:= Tomo 18=26 de Mayo de 1863=Nº 2659 del inventario.= Un terreno de secano denominado Sierra de Rincon y trenalejo termino de Puebla de la Reina, Linda por O.con la dehesa Boyal y rozas del Rincon , S. puerto de la Escareruela y vereda del Saucillo que la separa de la sierra del Corcho, E. mojonera divisoria de las Barranquillas y tres colmenares y N.con la vereda de las Barranquillas.= Nº 2660 del Inventario.= Otro terreno de secano denominado Jascones y Cerro del Marco en el mismo termino. Linda O. regacho del Valle hondo, N. vereda del Jamillo o de los tres colmenares E.vereda de Contrabandistas que lo separa de las Zahurdillas, y S. camino de dicha villa al valle de la Serena.= Nº 2661 del Inventario.=Otro terreno de secano denominado Loma Romera y Rompe Suela en dicho termino, Linda N. vereda que desde dicha villa conduce al valle de la Serena y frente de la dierra del Corcho, E. mojonera que desde la union de la Sierra de Corcho y Yascones parté en direccion al regacho del Gabilan y con este regacho al S, con la vereda que va á la Baña del puerto de Rompesuela, y al O.con las rozas de Loma Romera. = Nº 2662 del Inventario. = Otro terreno de xecano denominado Miradera Alta, en dicho termino. = Linda S. vereda Moruna y una roza de un particular de Hornachos, E. vereda que va desde dicha vi-11a á la Baña del puerto de Rompe suela, N. mojonera de Puerto hondo y O.rozas del particulares de dicha villa.= Nº 2668 del Inventario Otro terreno de secano denominado Mala Muerte, en dicho termino, Linda H. vereda de Hornacgos al valle de la Serena O. vereda de Sehdamorima, S.miron de las dos referidas veredas y N.cambno de dicha villa al valle de la Serena.= Nº 2665 del Inventario.= Otro terreno de secano denominado Loma del Poesio y Puerto del Moro, en dicho termino Linda S. camino de la Osa, E. puerto del Moro y termino de la Oliva, P. vereda que desde Hornachos va al Valle de la Serena y N. con la union de la citada vereda del Valle y el mojon del termino de la Oliva. = Nº 2666 del Inventario: = Otro terreno de secano denominado Alineta en dicho termino.=Linda N.con el camino que desde dicha villa conduce al Valle de la Serena, frente de Zahurdillas y

parte de Loma de las Vacas E.vereda de Senda Moruna, S.el cañaon de las sierras del Atalayon y Miraderas y O.el Gairlan.

Y para que conste expido la presentenvisada por el Excmo.Sr.Presidente y sellada con el de esta Corporación en Madrid á veinte y seis de Mayo de mil novecientos veintitres.

Sixonial Ao Bo

El Presidente.

20 of the state of

versta de Centrabandiates que lo cenom de les C

ainte equipa a remoni indi destinanto onace et orrerrat outo- di

en alone terrino, binds N. vereds our deads diens ville contras diens

de se la union de la bieres de Corcho y Laucones parte en direction

and all said and the odores ages not a usified les ochers it

most ob appear and no. of the guardense at object to what if a my

and the second of the second o

-iv male shad av any about the norman ab remodeler or at the

direction of the same of the s

addiction of a second densatisate Sales Massis, on digito terminal the

- signature of termination of the de lie arrests O. winest to sender-

and the second of the second of the second seconds.

totall ne.orgy hat develop a property as wet at the

al si olimita y moi fan chame a con

ordered ten motion to g still lish observations of at motion of the

- 10 of the ab enemed but a substitution of the but of the but of

shieb and amounts are a challengent mine to be event of

Illumination of rest, common of the center to confine out the



